

CONSTANCIA: Señor Juez, le informó que la Doctora Clara Victoria Martínez Arredondo, profesional de la Defensoría del Pueblo – Regional Antioquia, mediante comunicación electrónica del 22 de septiembre de los corrientes, designó a la abogada Ángela Patricia García Chaverra como defensora pública de los afectados María Libia Cossio de Ruíz, Iván de Jesús Ruíz, María Azucena, Fray Yulian, Fray Dalia, Franci Milena y Francia Yovana Herrera Sánchez, Iván Gildardo, Efraín Eduardo, José Adrián, Carlos Edilson y Alirio Henao Valderrama, como herederos determinados del fallecido Iván Gildardo Henao Diosa.

Adicionalmente, el 23 de septiembre del año en curso, por el mismo medio, se recibió un memorial de la doctora García Chaverra, en el cual informa sobre la sustitución en su favor de las labores que venía ejerciendo la defensora Nidia Cristina Montoya Restrepo al interior del proceso.

A Despacho, sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2019 00029 00
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Francy Milena Herrera Sánchez y otros
Asunto	Reconoce personería
Providencia	Sustanciación N° 406

Conforme la constancia que antecede, y atendiendo la designación de la doctora **Ángela Patricia García Chaverra** identificada con cédula de ciudadanía N° 42.901.658 y portadora de la tarjeta profesional N° 257-548 del C.S. de la J., como defensora pública de los afectados María Libia Cossio de Ruíz, Iván de Jesús Ruíz, María Azucena, Fray Yulian, Fray Dalia, Franci Milena y Francia Yovana Herrera Sánchez, Iván Gildardo, Efraín Eduardo, José Adrián, Carlos Edilson y Alirio Henao Valderrama; se dispone reconocerle personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo, a partir de su presentación ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea33379e0642479aa19a2eeee16cac105e0743db90cfef979aba8f4e1ddba563**

Documento generado en 23/09/2022 04:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>